

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

*La Presentacion de Maria Santisima.*

*Ha salido el sol á las 7 horas y 12 minutos. Y se pondrá á las 4 y 48 minutos.*

CÓRTESES.

*Concluye la sesion del 16 de octubre.*

La comision de hacienda, acerca del proyecto de que en las oficinas de la hacienda pública se establezca el método de partida doble, usado en el comercio, es de dictámen, que no toca á las córtes la resolucion de este asunto, y que se diga al interesado que acuda al gobierno. = Aprobado. = Se presentó una memoria de don Mariano Madó sobre los señoríos territoriales. = A la comision donde están los antecedentes. = Quedó aprobada una indicacion del señor Gutierrez Acuña y de otros señores, sobre que la comision de premios se ocupe de formar un proyecto general de ellos, que sirva de norma al gobierno.

Sigue la discusion sobre sociedades patrióticas. = A peticion del señor Castañedo se puso á votacion, si se volverian á discutir ó no los artículos restantes: se decidió por la negativa, y que se procediese á su votacion. = Se leyeron y fueron aprobados separadamente los artículos 3º y 4º sin mas variacion que haberse puesto la palabra conocimiento, en lugar de permiso en el 3º. = Se tuvo por proposicion, y por primera lectura, una indicacion que presentó en tres artículos del señor Navas, sobre que la libertad de hablar se calificase del mismo modo, y se castigase con las mismas penas que la libertad de escribir. = Lo mismo se determinó respecto de otras indicaciones: una del señor Azaola, para que las reuniones patrióticas se organicen como secciones políticas de las sociedades económicas en las capitales donde las haya; otra del señor Magariño sobre que se nombre una junta de proteccion, que haciendo la parte del acusado,

salga á la defensa del discurso ó discursos, que hubiesen sido denunciados, para que por ningun acontecimiento quede aquel indefenso: otra del señor Gutierrez Acuña, para que las córtes declaren que la responsabilidad de los abusos se estienda la que debe resultar á la autoridad que suspenda, interrumpa ó disuelva las reuniones patrióticas: y otra del señor Isturiz, sobre que no se pueda preguntar si un asunto está suficientemente discutido, sino teniendo la calidad de diputado el último señor preopinante.

No fueron admitidas á discusion las indicaciones, hechas por los señores Eastarria, sobre el modo como debian reunirse las sociedades patrióticas, y Diaz Morales, para que ninguna autoridad pueda impedir dichas reuniones sin espresar el motivo, y quedando responsable de su resolucion. = Durante la discusion pidieron los señores diputados Diaz del Moral, Cortés, Navas, Palarea, Sancho y Romero Alpuente que se insertase en el acta el voto particular de cada uno de ellos, contrario al acuerdo de las córtes sobre diferentes partes del asunto de sociedades patrióticas. = Por el ministerio de la gobernacion se devuelven sancionadas por S. M. en 14 del corriente las siguientes resoluciones de las córtes; una para que se establezca un consulado marítimo y terrestre en Vigo; otra sobre prohibicion de estraccion de ganados merinos del reino, y sobre el paso de dichos ganados por los caminos, cañadas y servidumbres &c. segun se dispone; y otra sobre el modo con que los que inventen, perfeccionen, ó introduzcan algun ramo de industria, pueden gozar de su invencion &c.... las cuales resoluciones quedaron publicadas como leyes, se mandaron

comunicar, y que se archivasen las originales.—Fue aprobada una indicacion del señor Puigblanc para que se nombre una comision, que se ocupe con urgencia en la reforma del reglamento interior de córtés.

La comision de premios, informando sobre las propuestas hechas por la junta gubernativa de Asturias, es de dictamen que las córtés se sirvan acordar que al cuerpo literario de aquella universidad se le pase el curso de este año como de efectiva asistencia para su carrera. Aprobado.—Item: que á los individuos del mismo cuerpo que quieran dedicarse á la de las armas, se les coloque en la clase de subtenientes, y á los que no, se les concedan los mismos honores con el fuero militar y uso de uniforme; y que á su digno caudillo don Pedro Alvarez, á don Nicolás Guerra Arguelles, don Mateo Villamil, don Ramon de la Pola, don Ramon Muñoz, don Mariano Colosia, don Manuel Aguado y otros individuos de dicho cuerpo literario, ó que obraron en union con el para el establecimiento del régimen constitucional, se les concedan los diversos empleos militares, que propone la comision. Despues de una discusion, en que hablaron los señores Salvador, conde de Toreno, Gutierrez Acuña, y Martinez de la Rosa, fue desechado el dictámen de la comision sobre estos particulares.—Se aprobó una indicacion del señor conde de Toreno, para que en atencion á los servicios del dicho cuerpo literario se le manifieste por parte de las córtés su debido reconocimiento, y se recomiende, á sus individuos al gobierno. No se admitió á discusion una indicacion del señor Zapata, para que á dichos individuos se les sujete examen del año escolástico, sin embargo de haberseles dispensado la asistencia al curso.

Se levantó la sesion á las tres, y se señaló para la extraordinaria de esta noche el asunto sobre nombramiento del consejo de estado.

#### *Sesion extraordinaria de anoche.*

Abierta á las ocho y media, se dió principio por la lectura del acta de la extraordinaria anterior, que quedó aprobada. En seguida se leyó el dictamen de la comision primera de legislacion, sobre las proposiciones hechas por los señores Magariño, Giraldo y Perez Costa, á fin de que se proceda á completar el consejo de estado, y se declare que los individuos que actualmente se hallan en él, no tienen en propiedad estas plazas. La comision por las razones que espresa es de pa-

recer que por ahora solo deben nombrarse hasta 30 consejeros de estado, termino medio entre los 20 que nombraron las córtés, extraordinarias, y los de que prescribe la Constitucion y número el mas conveniente en la actualidad atendidas las circunstancias. De ellos tres deben ser grandes de España y otros tres eclesiásticos.

La comision, despues de contestar á las razones en que fundaba su proposicion el señor Perez Costa, es de parecer que las córtés deben decidir que los individuos de que en el dia se compone el consejo de estado son propietarios en estos destinos y que al que hubiese cometido delito en el tiempo del gobierno absoluto se le acuse y juzgue con arreglo á la constiucion y á las leyes.

Acto continuo se leyó el voto particular de los señores Gasco y Vadillo diciendo que las córtés están en el caso de proceder de nuevo á nombrar todos los individuos de que haya de constar el consejo de estado por ciertas razones que alegan.

El señor Lopez (don Marcial) sostuvo que los actuales consejeros de estado fueron nombrados en propiedad por la autoridad legítima de las córtés extraordinarias cuando reunian los poderes legislativo y ejecutivo en cuyo concepto continuaron en sus destinos sin oposicion alguna. La cuestion por consiguiente está reducida á saber si por las ocurrencias que han mediado desde el año 14 en adelante han podido perder el carácter de tales consejeros.

La cesacion en que entonces quedaron como ha dicho la comision no fué mas que de hecho porque la violencia no puede privar á nadie del derecho que le corresponde. Teniendo pues dichos individuos un nombramiento legal, y siendo inamovibles en sus destinos, á no mediar causa justificada con arreglo á la constitucion es claro que con el restablecimiento de ésta fueron igualmente restablecidos, y que el dictamen de la mayoría de la comision, al que me adhiero es enteramente conforme á las instituciones que nos gobiernan.

El señor Silves añadió, que no hay una sola palabra en los decretos de nombramiento de los actuales consejeros que denote ó aluda á interinidad y que solo su número fué interino y esto por razones que nada pueden influir para que se crean interinos los nombramientos.

Ni se diga que la constitucion exige que el nombramiento se haga por el rey, porque

## PARTE POLITICA.

*Concluye el artículo de ayer.*

Veamos ahora con qué elementos podrá contarse para atacarlas y á Nápoles igualmente. Sabido es el estado en que se halla la Inglaterra, su deuda inmensa, los empréstitos á que se ve obligada á recurrir para pagar los intereses de ella y cubrir el *deficit* del año, y esto pasados ya mas de 4 de hallarse restablecida la paz en toda la Europa; si á esto se añaden las dicenciones domesticas que ha producido ó puede producir el juicio de la reyna se conocerá la imposibilidad en que esta potencia se halla de emprender cosa alguna contra la libertad naciente de las tres citadas naciones, aun dado caso que lo deseara, cosa que estamos muy distantes de creer. Esto sea dicho con respeto á la nacion mas rica y comerciante de Europa; pasemos ahora á las que lo son menos, y á las que solo un sistema muy estrito de economia y una disminucion de sus ejércitos permanentes pueden hacer ir adelante.

La Francia no se olvidará tan presto de sus pasadas guerras y de sus trágicos resultados, y no puede desconocer tampoco el estado peculiar en que á la sazón se encuentra, para haber de envolverse en una nueva guerra, cuyo exito es muy difícil calcular.

Excluyendo la Francia y tambien la España quando ambas á dos se hallan bien rejidas, es maxima constante entre los políticos y entre ellos citaremos al célebre conde de Chesterfield, cuya firme opinion es que no puede hacerse la guerra en Europa "sino paga la Inglaterra los violines" esto es sino dá subsidios para emprenderla y continuarla; y este acreditado hombre de estado se hubiera afirmado mas y mas en su opinion, si hubiese vivido en los últimos años y sido testigo de los inmensos sacrificios que su patria se vió en la necesidad de hacer, para poner en movimiento las fuerzas del Norte contra Napoleon. Nada menos que su existencia arriesgaban las potencias del Norte en no oponerse á este torrente; y sin embargo, hemos visto, que hasta que la Inglaterra voló á su socorro, nada se hizo; mas nada pudo hacerse para coartar su ambicion y para repeler sus injustas agresiones.

Y cuando no pudieron, sin el auxilio de los subsidios ingleses por una parte, y las poderosas diversiones de la España y del Portugal por otra, defender sus territorios respectivos contra los ataques de Buonaparte ¿es de presumir, que, estando ahora todos mas exhaustos de medios que en aquella época,

los consejeros actuales fueron nombrados antes de publicarse la Constitucion; y que la junta consultiva al tratar de esta cuestion no se condujo por razones de justicia, sino de conveniencia y de política.

El señor Gasco sostuvo su voto particular, esforzando las razones que habia dado en él, y dijo que no habia podido menos de ceder á la fuerza de las consideraciones en que la junta consultiva se fundó para aconsejar al rey que el consejo de estado tuviese una nueva existencia.

Los decretos de las cortes ordinarias previenen que para obtener los destinos, precedan pruebas nada equívocas de la adhesion de los antiguos magistrados y funcionarios públicos al sistema constitucional. *Se concluirá.*

*Madrid 24 de octubre.*

Ayer extractamos de un diario de la Abana noticias relativas á los generales Morillo y Sámano, sin hacer sobre ellas ninguna observacion, por no hacer demasiado largo el artículo. Hoy supliremos este silencio, añadiendo hechos que ya deben ser conocidos en la Habana y en el continente de la America, pero que merecen serlo tambien en el territorio de la España en Europa. Apenas fué conocida en Madrid la resistencia del general Sámano á jurar la constitucion, quando fué removido del mando, no precisamente segun creemos, porque no hubiese aceptado un juramento, para el cual no habia recibido orden, sino porque habiendo mandado antes en aquel país, se debia suponer que acaso no estaria bien visto en él. La remocion de Sámano dió lugar al nombramiento del general Hore, comandante general de Panamá, y militar bastante acreditado; éste ha muerto segun noticias; y no sabemos si se ha nombrado otro en su lugar.

En cuanto al general Morillo, se ha dicho que el gobierno ha accedido á sus instancias para volver á Europa, y que para reemplazarle ha designado al general Latorre, militar lleno de heridas, y tan afecto al país, como que en él vá á casarse segun noticias.

Tambien se ha dicho que se ha nombrado al brigadier Echeverri, capitan general de Yucatán; y que interinamente se ha aprobado el nombramiento que se hizo en el coronel de ingenieros Carrillo. No sabemos que se habrá hecho el capitan general Araoz; lo que no tiene duda es que se necesita nombrar buenos gefes en aquel país, y que es lástima que haya muerto Hore, á quien acaso no será fácil reemplazar. (*Miscelanea.*)

emprenderian una guerra contra las luces é ilustracion que reinan en el siglo XIX, solo por dar gusto á los serviles de España, los ultra-realistas de Francia, y los alarmistas y otras gentes que viven de abusos en todos los paises? NO, NO será la respuesta que eternamente daremos á semejantes alimañas.

(Minerva.)

#### ARTICULO COMUNICADO.

Felanitx pueblo honrado y generoso se vé en nuestros dias oprimido y subyugado por unas autoridades, que seguramente se puede afirmar su poca adhesion al nuevo sistema, y á las determinaciones constitucionales. Los hechos de estos lo acreditan. La extravagancia de alguno de los individuos, que las componen, cunde é inficiona á un pueblo sensato por naturaleza; y el sórdido y vil interés de estas no permite caminar por la senda de la libertad, y consolidar para siempre su comun felicidad. Todas estas propuestas se irán delineando brevemente.

Un pueblo salvage, que del seno de su naturaleza brota digamoslo así la puntual observancia del método proscripto por el sistema; verdaderamente se puede juzgar su honradez y generosidad. Tal es ciertamente el pueblo de que se habla. Apenas se hallará pueblo alguno, fuera de la capital, que á no ser impelido por las autoridades gubernativas anhele con tanto ahinco la adopcion del sistema constitucional como el referido pueblo. Pero desgracia fatal para un pueblo de dichas circunstancias! Cuando las autoridades que le rigen, deberian ser los promotores para la puntual observancia; son ellas mismas, que la estorban: al paso de excitar en el animo de sus feligreses un amor á la lealtad; influyen, quanto es de su parte, á las transgresiones. Sus hechos he dicho lo acreditan. El primer ejemplo, que se ofrece, para probar esta proposicion es la infraccion de las disposiciones sanitarias, por su junta expedidas (en orden particularmente de entierros) Vemos el método, que en esta Capital se sigue; y en Felanitx? Diametralmente opuesto. En esta á las 11 de la noche, y sin procesion se conducen los muertos al Cementerio: y en aquella á las 11. del dia con procesion canticos, y banderas. Influyen dije estas autoridades, quanto es de su parte, á las transgresiones. Si los Feligreses, (que ha havido) han querido enterarse del modo ordenado por dicho junta de Sanidad estas no han querido prestar los athaudes, para este efecto designados. ! Quien no se cubre para no oír semejante escandalo! Que han de hacer entonces los que

se hallen penetrados de estos sentimientos politicos, é imposibilitados al mismo tiempo de potencia fisica por falta de dinero? ¿Puede haber mayor influencia á la transgresion que esta? ¿Esto es adopcion del sistema y de las disposiciones sistematicas? No por cierto. Pero ahun mas. Otra accion llena de horror y de espanto. Un digno Ministro del Altísimo (si le pertenece nombrarle así) no se desdeñó, estando en su cuerdo juicio, de pordiosear á un Notario de dicha villa, que preguntase á todos los que testasen con el si querian ser enterrados como perros, ó como Christianos. Extravagancia grande por cierto! Preocupacion indignamente sentada en un caracter tan noble como es el del sacerdocio! Podria ser, se dirá, que un Zelo indiscreto de su religiosidad le huviesse alarmado á proferir semejante expresion: Pero lexos de esto es mas probable estaria su intencion: es mas verosimil, que el codiciante zelo fuese el autor de este resultado: y que solo por el lucro de la procesion, y doble paga haciendo la doma podria exitarse á un atentado semejante. Esto nudamente referido se tendria por los Lectores por una grande paradoxa; pero reflexionando la siguiente prueba acabarán de condescender á mi intento. Dice pues, el referido sujeto, que el enterrar sin procesion es entierro de perros; luego se infiere que todo el trecho en que se lleva al muerto sin procesion, es lo mismo que llevar un perro, ó un irracional. De aqui se sigue que para sostenerse la opinion de este deberia la Comunidad llevar en procesion al Difunto hasta el Cementerio. Pero quan lexos está de esto? Acompañan los clerigos al Difunto en procesion hasta la mitad de la villa dejandolo despues, aunque se lo lleve el Diablo, pues ya han cogido la mona, y nada mas les interesa. Y se susurra, con bastante fundamento, que quando en la casa mortuoria quieren que dicha procesion acompañe al difunto hasta el termino de la Villa (que hasta allí es antigua costumbre del acompañamiento) exigen los clerigos duplicada paga. Ya se ve con estas premisas la infundada opinion de aquel salvage (abstrayendo su caracter), y el codiciante zelo de estos. Y sale en limpio nuestro proyecto. Si todos estos sucesos no son bastantes para poder gozar logicamente la inconstitucionalidad de estas autoridades; sea prueba concluyente el no haber dado ahun principio como se debe á la importantisima explicacion del sagrado codigo transgrediendo en esto la orden expedida por Su Magestad. =

A. N.